



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 873-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 12 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 230-2026-CF-FCI-UNAJ, de fecha 22 de septiembre de 2026; Carta N° 000201-2026-UNAJ/STFCI, de fecha 01 de octubre de 2026; Carta N° 001104-2026-UNAJ/FCI, de fecha 02 de octubre de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 230-2026-CF-FCI-UNAJ, de fecha 22 de septiembre de 2026, se resolvió aprobar el otorgamiento de grado académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL de la Universidad Nacional de Juliaca, otorgado a PADILLO CHALLO BRANDON;

Que, mediante Carta N° 000201-2026-UNAJ/STFCI, de fecha 01 de octubre de 2026, de la secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, notifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 230-2026-CF-FCI-UNAJ, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 001104-2026-UNAJ/FCI, de fecha 02 de octubre de 2026, del Decano de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, notifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 230-2026-CF-FCI-UNAJ, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a nombre de la Nación el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL de la Universidad Nacional de Juliaca, otorgado a PADILLO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 873-2026 -CU-UNAJ



CHALLO BRANDON, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, previo levantamiento de observaciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, a nombre del Egresado:

- PADILLO CHALLO BRANDON, identificada con DNI N° 71878452.

EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DCA
OYT
PCI
OTI
c.c. Arch.
FKCQ